



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal 30 de abril de 2018

Novedades Fiscales

Acuerdo 41/2018 por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

El día 27 de abril se publica en el DOF este acuerdo, dando a conocer los siguientes datos aplicables por el periodo comprendido del 28 de abril al 04 de mayo.

Combustible	Porcentaje de estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	54.36%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	34.79%
Diésel	50.04%

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$ 2.495
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$ 1.350
Diésel	\$ 2.522

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$ 2.095
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$ 2.530
Diésel	\$ 2.518



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal 30 de abril de 2018

Acuerdo 42/2018 por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América.

El día 27 de abril se da a conocer este acuerdo con los montos aplicables al periodo comprendido del 28 de abril al 04 de mayo de 2018.

Acuerdo 43/2018 por el cual se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario.

El día 30 de abril se da a conocer este acuerdo con los montos aplicables para el mes de mayo de 2018.

Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2018 (RMF)

El pasado 30 de abril, se publicó en el DOF la primera resolución de modificaciones a la RMF y sus anexos 1-A y 23, publicada en el DOF el 22 de diciembre de 2017, en la que destaca la siguiente regla:

R.2.7.5.7. Emisión de CFDI por concepto nómina del ejercicio fiscal 2017

Los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2017 hayan emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión, podrán por única ocasión corregir éstos, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el 15 de mayo de 2018 y se cancelen los comprobantes que sustituyen.

El CFDI de nómina que se emita en atención a esta facilidad se considerará emitido en el ejercicio fiscal 2017 siempre y cuando refleje como "fecha de pago" el día correspondiente a 2017 en que se realizó el pago asociado al comprobante.

La aplicación del beneficio contenido en la presente regla no libera a los contribuyentes de realizar el pago de la diferencia no cubierta con la actualización y recargos que en su caso procedan.



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal 30 de abril de 2018

Transitorios

QUINTO. Para los efectos del artículo 150 de la Ley del ISR y de la regla 3.17.4., los contribuyentes personas físicas podrán presentar su declaración anual del ejercicio 2017 a más tardar el 15 de mayo de 2018.

SEXTO. Para los efectos de la regla 3.3.1.29., vigente hasta la entrada en vigor de la presente resolución, los contribuyentes que hubieran aplicado el procedimiento contenido en dicha regla para determinar si en el ejercicio de 2017 disminuyeron las prestaciones otorgadas a favor de los trabajadores, y hubieran obtenido como resultado que el cociente determinado conforme a la fracción I de dicha regla fue menor que el cociente determinado conforme a la fracción II, y por lo tanto no se encontraron en posibilidad de deducir el 53% de los pagos que a su vez son ingresos exentos para el trabajador, podrán aplicar el procedimiento contenido en la regla 3.3.1.29., que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el DOF.

Si de la determinación de la mecánica contenida en esta última regla resulta que el cociente determinado conforme a la fracción I de esta misma regla, es mayor que el cociente que resulte conforme a la fracción II, se entenderá que no hubo una disminución de las prestaciones otorgadas por el contribuyente a favor de los trabajadores.

En caso de ubicarse en lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán presentar declaración anual complementaria del ejercicio 2017 aplicando la deducción del 53% de los pagos que a su vez sean ingresos exentos para el trabajador.

Se entenderá que los contribuyentes ejercen la opción establecida en este transitorio cuando presenten la declaración complementaria en la que se incremente el monto deducible de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.

Fin del comunicado.